



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

360 Chulucanas,

01 DIC 2022

VISTOS: Informe N° 329-2022/GRP-402000-402100 de fecha 01 de diciembre de 2022, proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 01 de diciembre de 2022 inserto en el Informe N°422-2022/GRP-4042000-402400 de fecha 01 de diciembre de 2022, Carta N° 013-2022/GRP-402000-G de fecha 01 de diciembre de 2022, Informe N°814-2022/GRP-402420 de fecha 30 de noviembre de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N° 265-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMHA-G, de fecha 13 de setiembre de 2022 , y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2022 se suscribió el **Contrato N° 020-2022/GRP-GSRMH-G**, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", entre esta Entidad y la Empresa Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, el cual, de acuerdo al Cláusula Quinta (Del Plazo de la Ejecución de la Prestación), el inicio del plazo de ejecución de obra se adecuará a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, **Resolución Gerencial Sub Regional N° 265-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMHA-G**, de fecha 13 de setiembre de 2022, En el ARTICULO SEGUNDO: se designa con Eficacia Anticipada al 06 de setiembre de 2022 al Ing. Civil Manuel Martin Feria Rosas con CIP N° 093106 como Inspector de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – departamento de Piura".

Que, con de fecha **21 de noviembre de 2022 se suscribió Contrato N°35-2022/GRP -GSRMH-G** de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", entre esta Entidad y la Empresa Huancabamba- Piura.

Que, con **INFORME N° 814-2022/GRP-402420** de fecha 30 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras al Sub Regional de Infraestructura, donde manifiesta dejar sin efecto la Designación como Inspector de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", donde manifiesta que el suscrito solicita deje sin efecto la Resolución N° 265-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que designa como Inspector de obra, dado que a la fecha ya se encuentra con contrato de consultoría para supervisión, revisión y liquidación de obra, con el Contrato N°35-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. El cual fue remitido a la División de Obras el día 30 de noviembre de 2022 y fue notificado al Inspector el día 30 de noviembre de 2022. Por lo recomienda continuaron el respectivo tramite de dejar sin efecto dicha designación mediante Acto Resolutivo.

Que, a través de la **Carta N° 013-2022/GRP-402000-G** de fecha 01 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura informa al representante Legal - Consorcio Supervisor Palambra, comunicándole la designación de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SSI-2 Mancucur – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" de acuerdo al Contrato N°035-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, firmado por el Sr. Luis Antonio Laura Román, Representante Común del Consorcio Huancabamba Piura. Por tanto queda sin efecto la designación del Inspector de Obra, el Ing. Manuel Martin Feria Rosas y se le comunica que el nuevo jefe de Supervisión es el Ing. Juan Emilio Ortega Garcia, quien, en conjunto con su representada son responsables de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra.

Que, a través del **Informe N°0422-2022/GRP-402000-402400** de fecha 01 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional "Morropón Huancabamba", donde comunica que en base a los documentos y teniendo conocimiento del Contrato N° 035-2022/GRP-GSRMH, suscrito entre la Entidad y el Sr. Luis Antonio Laura Román, representate Común del Consorcio Huancabamba Piura, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS. I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор –





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **360** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **01 DIC 2022**

Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”. Por lo que solicita dejar sin efectos la Resolución Gerencial Sub Regional N°265-2022GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, donde se resuelve designar como inspector de obra al Ing. Manuel Martin Feria Rosas, desde el 06.09.2022 hasta el 30.11.2022, ya que a partir del 01.12.2022 será el Consorcio HUANCABAMBA PIURA, quien asumirá la función de supervisión de obra.

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 0422-2022/GRP-402000-402400 de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal todos los actuados, a efectos de obtener un pronunciamiento más detallado sobre lo solicitado.

Que, Mediante Informe N° 329-2022/GRP-402000-402100 de fecha 01 de diciembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, y a las normas expuestas, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que resulta **PROCEDENTE** dejar sin efectos la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°265-2022GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, donde se resuelve designar como inspector de obra al Ing. Manuel Martin Feria Rosas; Teniendo en consideración la suscripción del contrato N°035-2022/GRP-GSRMH, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huancabamba Piura.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF (modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019), en su artículo 186 sobre el Inspector de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. En el numeral 186.2, establece que para el inspector u supervisor en la convocatoria del procedimiento según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Asimismo, el citado cuerpo normativo prescribe en su **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado** 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)."

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **360** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **01 DIC 2022**

del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°265-2022GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en el extremo que resuelve designar como inspector de obra al Ing. Manuel Martín Fera Rosas con CIP N°093106 como inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS. I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura".

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL. (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16 Distrito – Provincia y Departamento de Piura, asimismo, al Ing. Manuel Martín Fera Rosas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE), así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMAN HÓLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL